

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 024 2013 00179
MEDIO DE CONTROL	REPARACION
DEMANDANTE:	ERIKA VIVIANA RAMIREZ SEPULVEDAD
DEMANDADO:	MINSALUD – INVIMA
ASUNTO:	DESISTE PRUEBA – REQUIERE

Antecede en folios, escrito allegado por el apoderado de la parte actora quien asevera el desistimiento de la prueba consistente en dictamen por Cirujano Plástico.

De lo expuesto y al no existir reparo por el juzgado, se le imparte aprobación a dicha solicitud de conformidad con el artículo 175 del Código General del Proceso y de lo cual se pone en conocimiento de las demás partes.

Aunado lo anterior, el juzgado insta a la parte actora a fin de que en el término de diez (10), se sirva allegar al juzgado la respuesta a los exhortos N° 1367 y 1368, o en su defecto se sirva informar el estado de las mismas o que gestiones se han adelantado en favor de obtenerlas con prontitud para que obren dentro del expediente.

NOTIFIQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario